



**NEZA  
HUAL  
COYOTL**  
• 2016-2018 •  
Ciudad de Todos

ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE  
AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y  
SANEAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL  
2016-2018



**ODAPAS**  
Nezahualcóyotl  
2016-2018

## UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RECURSO DE REVISIÓN: 02197/INFOEM/IP/RR/2017

MTRA. EVA ABAID YAPUR  
COMISIONADA DEL INFOEM  
P R E S E N T E.

Lic. Christian Lozano Lara, en mi calidad de Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl, México, con personalidad debidamente acreditada ante el Instituto, ante usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 185 fracciones II y IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, vengo por medio del presente escrito, en tiempo y forma, a pronunciarme con respecto a lo solicitado en el numeral tercero del acuerdo de admisión de fecha 27 de septiembre de 2017, al tenor de las siguientes:

### HECHOS

**PRIMERO.-** La solicitud de referencia fue recibida el pasado día 13 de septiembre de 2017; misma que fue turnada al C. Adrián Bolaños León, en su calidad de Director de Administración y Servidor Público Habilitado, por tratarse del área que con base en las facultades, obligaciones y funciones debería atender lo requerido en dicha solicitud.

**SEGUNDO.-** En fecha 18 de septiembre de 2017, dicho funcionario emitió respuesta a la solicitud, en términos de lo establecido en el artículo 161 de la Ley de la materia.

**TERCERO.-** En observancia al contenido de dicha contestación, en fecha 21 de septiembre de 2017, esta Unidad de Transparencia en tiempo y forma notificó al requirente en la vía de su elección, el oficio que el Servidor Público Habilitado de referencia emitió en atención a su solicitud de información.

Es acorde mencionar que los días 19 y 20 de septiembre de 2017, el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, acordó suspender sus labores por causas de fuerza mayor, por lo cual no corrieron los términos Ley.

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.-** Analizando el contenido del pedir que en dicha solicitud se enuncia, y que a la letra dice:

**"...solicito los currículos de todo el personal que integra el odapas y dif municipal..." (sic).**

Así como la atención y respuesta que el Servidor Público Habilitado proporciono a la misma, que a la letra dice:

**"...Le señalo que la información de los currículos de los servidores públicos, ya se encuentra publicada en el sistema electrónico denominado: IPOMEX, al que podrá acceder desde la**

**"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"**



**NEZA  
HUAL  
COYOTL**  
• 2016-2018 •  
Ciudad de Todos

ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE  
AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y  
SANEAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL  
2016-2018



**ODAPAS**  
Nezahualcóyotl  
2016-2018

#### UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

*página de internet del ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL (ODAPAS), a través de la fracción XXI, denominada INFORMACION CURRICULAR Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS, en donde encontrará los archivos que contienen el currículo de los servidores públicos.*

*Así mismo podrá acceder a esta información a través de la siguiente ruta:*

*<http://www.ipomex.org.mx/ipo/lgt/indice/oasnezhualcoyotl/infCurricular.web>*

*Lo anterior de conformidad con el artículo 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios...*

Esta Unidad de Transparencia considera ajustado a derecho el tratamiento que se proporcionó a la solicitud de merito y, por consecuencia, infundados los motivos de inconformidad que el hoy recurrente dice haber sufrido, ya que estos no actualizan ninguna de las hipótesis jurídicas que el artículo 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipio, reconoce como causas de procedencia para el recurso de revisión.

Lo anterior ya que la información requerida por el entonces solicitante forma parte de las obligaciones comunes que este Sujeto Obligado debe publicar en su portal de internet, en cumplimiento al artículo 92, de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

*Artículo 92. Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público de manera permanente y actualizada de forma sencilla, precisa y entendible, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:*

Siendo para el particular lo que se identifica en de la fracción XXI, denominada "información curricular y sanciones administrativas", como a continuación se señala:

*I...*

*XXI. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado...*

Ahora bien, en atención a los procedimientos para el acceso a la información pública, el Servidor Público Habilitado correctamente determinó con base en lo establecido en el artículo 161 del mencionado dispositivo legal, lo que a la letra reza:

*Artículo 161. Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días hábiles. La fuente deberá ser precisa y concreta y no debe implicar que el solicitante realice una búsqueda en toda la información que se encuentre disponible.*



**NEZA  
HUALCOYOTL**  
• 2016-2018 •  
Ciudad de Todos

ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE  
AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y  
SANEAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL  
2016-2018



**ODAPAS**  
Nezahualcóyotl  
2016-2018

#### UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Que dicha solicitud debía ser, entonces, atendida en la forma, medio y plazo que el arábigo antes referido señala; por lo cual, como se puede apreciar claramente en el contenido de la transcripción del oficio que dicho funcionario emitió y que forma parte del expediente digital de la solicitud, se cumplen todos los requisitos que para el efecto se disponen.

**SEGUNDA.-** Por lo anterior se puede concluir que la solicitud de información pública fue atendida dentro del plazo que para la particularidad que la envuelve se señala, así como se informó al solicitante por el medio requerido de su elección, que la información solicitada ya se encontraba disponible en el medio descrito, indicándole la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar la misma.

**TERCERO.-** Por lo que hace a la manifestación que el hoy quejoso refiere en el sentido de que la respuesta no se encuentra fundada y motivada, es loable manifestar, aunque se obvia, por así visualizarse en el cuerpo del oficio en mención, que los motivos y fundamentos que originaron el actuar del Servidor Público Habilitado en la atención a la multireferida solicitud, se encuentran plasmados en el mismo.

Así mismo, me permito aclarar que la ruta electrónica proporcionada al entonces solicitante para que consulte la información que es de su interés, funciona correctamente, por lo cual es falso el argumento que utiliza el hoy quejoso al referir **"...ME ENVIAN A UNA INFORMACION QUE SUPUESTAMENTE ESTA PUBLICADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA, NO SE ENCUENTRAN LOS CURRICULOS QUE SOLICITE..."** (sic).

No obstante la ruta electrónica directa que el Servidor Público habilitado proporcionó en su oficio, el suscrito, con el ánimo de garantizar el correcto acceso a la información, al momento de enviar y/o notificar la respuesta, aclare a un más dicho procedimiento a la par de proporcionar una opción más, paso a paso, a través de la cual se tiene correcto acceso a esta, lo que manifesté de la forma siguiente:

*"...se le hace de su conocimiento que la información requerida en su solicitud: 00025/OASNEZA/IP/2017, se encuentra disponible al público en general en el sistema electrónico denominado IPOMEX (Información Pública de Oficio Mexiquense), al que podrá acceder desde nuestra página de internet a través de la dirección electrónica: [www.odapasneza.gob.mx](http://www.odapasneza.gob.mx) seguido de buscar y dar "clic" en el icono de la imagen "IPOMEX", finalmente deberá localizar y dar "clic" en la fracción XXI, denominada "información curricular y sanciones administrativas", o bien, si lo desea de forma directa, a través de la siguiente liga electrónica: <http://www.ipomex.org.mx/ipo/lgt/indice/oasnezahualcoyotl/infCurricular.web..>"*

Además, en este mismo espacio se le informó:

*"Por otra parte, en atención a lo que textualmente manifiesta en su solicitud: "solicito los currículos de todo el personal que integra el odapas y dif municipal". Me permito informarle que este Sujeto Obligado, es decir, el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl, México. Es parcialmente competente para atender su solicitud, toda vez que la información que se preparó y se entrega corresponde única y exclusivamente a la generada, administrada y en posesión de este Sujeto Obligado, descentralizado e independiente al diverso que usted señala, y del que también requiere información, es decir, el Sistema Municipal DIF; aunado a que dicho sistema cuentan con su propia Unidad de Transparencia a través de la cual, como lo hizo ante esta, usted puede*

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"



**NEZA  
HUALCOYOTL**  
- 2016-2018 -  
Ciudad de Todos

ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE  
AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y  
SANEAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL  
2016-2018



**ODAPAS**  
Nezahualcoyotl  
2016-2018

#### UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

*solicitar dicha información; funda lo anterior lo establecido en el artículo 167 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios."*

**CUARTA.-** Es importante redundar, que la obligación de este Sujeto Obligado respecto de la recopilación y publicación de la información curricular de su personal, es únicamente **a partir del nivel de jefe de departamento hasta el titular del sujeto obligado**, tal y como se dispone en la fracción XXI del artículo 92, de la Ley multicitada; información que se encuentra disponible publicada como ha quedado de manifiesto y que fue ofrecida para satisfacer el requerimiento del entonces solicitante.

**QUINTA.-** No se omite manifestar que de acuerdo al artículo 47 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, no señala al "currículo" como requerimiento para el ingreso al servicio público; por consecuencia, a excepción de la información curricular a la que se da acceso como ya ha quedado señalado, este Organismo no se encuentra obligado a generar, recopilar, administrar, manejar, procesar, archivar o conservar esta información con respecto al resto de sus empleados, esto último en concatenación con el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

#### MANIFESTACIONES

**PRIMERA.-** Esta Unidad de Transparencia acreditó fehacientemente que la atención a la solicitud de merito fue dentro del plazo y la forma que para el efecto procedía.

**SEGUNDA.-** En concatenación a lo anterior, el acto impugnado y los motivos de inconformidad por los que el hoy recurrente se queja, al ser inexistentes y carecer de cualquier prueba o presupuesto legal no encuadran en ninguna de las hipótesis legales de procedibilidad para el recurso de revisión.

**TERCERO.-** Por consecuencia, solicito se confirme la contestación de este Sujeto Obligado, por ser acorde a derecho.

#### PRUEBAS

1. OFICIO: ODAPAS/NEZA/DA/526/2017, mismo que forma parte del expediente digital de la solicitud de origen.

Con el cual se acreditan las manifestaciones que esgrimí del Servidor Público Habilitado.

2. OFICIO: ODAPAS/NEZA/DA/589/2017, anexo al presente.

En el cual se señalan las manifestaciones que el Servidor público Habilitado emitió con respecto al presente Recurso de Revisión.

3. Acuse de respuesta de la solicitud.

Con las cuales se acreditan parte de las manifestaciones que esgrimí en el presente documento.



**NEZA  
HUALCOYOTL**  
• 2016-2018 •  
Ciudad de Todos

ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE  
AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y  
SANEAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL  
2016-2018



**ODAPAS**  
Nezahualcóyotl  
2016-2018

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

4. Impresiones de pantalla donde se muestra claramente el acceso a la información a través de la ruta electrónica que se proporcionó al solicitante.

Con lo que se trata de acreditar que efectivamente a través de esta ruta o dirección electrónica se puede acceder a la información que el solicitante requiere.

5. La instrumental de actuaciones en todo lo que a este Sujeto Obligado beneficie.
6. La presuncional, en su doble aspecto, legal y humana.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a Usted Maestra Eva Abaid Yapur, Comisionada del INFOEM, atentamente solicito se sirva:

**PRIMERO.-** Tenerme por presentado en tiempo y forma en atención al acuerdo de admisión de del Recurso de Revisión que nos ocupa.

**SEGUNDO.-** Por hechas las manifestaciones que así convienen al sujeto obligado Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl, México, convienen.

**TERCERO.-** Por presentadas y desahogadas las probanzas que se exhiben.

**CUARTO.-** En el momento procesal oportuno dictar resolver conformando la respuesta de este sujeto obligado, por así ajustase a derecho.

A TENTAMENTE

LIC. CHRISTIAN LOZANO LARA

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO  
DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO.



ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE  
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA**



C.C.P. ARCHIVO

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"



**NEZA  
HUAL  
COYOTL**  
• 2016-2018 •  
Ciudad de Todos

ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE  
AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y  
SANEAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL,  
MÉXICO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



**ODAPAS**  
Nezahualcóyotl  
2016-2018

Nezahualcóyotl, Estado de México a 18 de septiembre del 2017

ODAPAS/NEZA/DA/526/2017  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

15.06 18 SEP 2017 144  
RECIBIDO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA

LIC. CHRISTIAN LOZANO LARA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
PRESENTE

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo, en contestación al oficio ODAPAS/NEZA/UTAIP/0258/2017 emitido por la Unidad de Transparencia cuya finalidad es atender la solicitud de información pública con identificación 00025/OASNEZA/IP/2017, donde:

*"... solicito los currículos de todo el personal que integra el ODAPAS y DIF municipal..."*

Le señalo que la información de los currículos de los servidores públicos, ya se encuentra publicada en el sistema electrónico denominado: información pública de oficio IPOMEX, al que podrá acceder desde la página de internet del ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL (ODAPAS), a través de la **Fracción XXI**, denominada **"INFORMACIÓN CURRICULAR Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS"**, En donde encontrara los archivos que contienen el currículo de los servidores públicos.

Así mismo podrá acceder a esta información a través de la siguiente ruta:

<http://www.ipomex.org.mx/ipo/lgt/indice/oasnezhualcoyotl/infCurricular.web>

Lo anterior de conformidad con el **Artículo. 161** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Sin más por momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración y/o información adicional que requiera al respecto.

ATENTAMENTE

*"Ciudad de Todos"*

C. ADRIAN BOLAÑOS LEÓN  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE  
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



C.C.P.- Ing. José Gerardo Cárdenas Guzmán, Director General del O.D.A.P.A.S., para su conocimiento.  
C. Ramón Rivera Morelos, jefe del departamento de Recursos Humanos.  
ABL/BGM

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Av. Bordo de Xochiaca s/n Esq. Av. Calle 7, Estado de México,  
57210 Nezahualcóyotl, Mex.  
[www.odapasneza.gob.mx](http://www.odapasneza.gob.mx)

Nezahualcóyotl, Estado de México a 05 de Octubre de 2017.

**Oficio No.:** ODAPAS/NEZA/DA/589/10/2017

**LIC. CHRISTIAN LOZANO LARA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
PRESENTE.**



15-20 05 OCT 2017 220 Ruth  
**RECIBIDO**  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

En atención a su oficio: ODAPAS/NEZA/UTAIP/0273/2017, de fecha 04 de octubre de 2017, mediante el cual informa que la contestación que ésta Dirección emitió para la atención de la solicitud de información pública: 00025/OASNEZA/IP/2017, fue recurrida de forma electrónica por el hoy quejoso ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y por consecuencia, se generó un Recurso de Revisión, identificado con el folio: 02197/INFOEM/IP/RR/2017, en el que, él hoy recurrente señala como acto impugnado, lo siguiente:

*"...LA NO ENTREGA DE INFORMACIÓN SOLICITE LOS CURRÍCULOS ME ENVÍAN A UNA INFORMACIÓN QUE SUPUESTAMENTE ESTA PUBLICADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA, NO SE ENCUENTRAN LOS CURRÍCULOS QUE SOLICITE, LA RESPUESTA NO SE ENCUENTRA FUNDADA Y MOTIVADA, SOLICITO SE ORDENE LA ENTREGA VÍA SAIMEX FUNDADA Y MOTIVADA, SOLICITO SE ORDENE LA ENTREGA VÍA SAIMEX FUNDADA Y MOTIVADA...."*

Así mismo, expresa como la razón o motivos de su inconformidad, los siguientes:

*"...LA NO ENTREGA DE INFORMACIÓN SOLICITE LOS CURRÍCULOS ME ENVÍAN A UNA INFORMACIÓN QUE SUPUESTAMENTE ESTA PUBLICADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA, NO SE ENCUENTRAN LOS CURRÍCULOS QUE SOLICITE, LA RESPUESTA NO SE ENCUENTRA FUNDADA Y MOTIVADA...."*

En atención a dichas manifestaciones, el suscrito, con la finalidad de aclarar la errónea percepción de la realidad del hoy quejoso, con respecto a la forma y fondo que se empleó para la correcta y oportuna atención a su solicitud de información pública, es que considero a bien exponer la forma a través de la cual, se brindó la atención a dicha solicitud, lo que ocurrió como a continuación se manifiesta.

1. La solicitud de referencia fue recibida el pasado día 13 de septiembre de 2017, en la que se requería lo que a la letra dice: *"...solicito los currículos de todo el personal que integra el odapas y dif municipal..."* (sic).
2. Tras interpretar y analizar lo que el solicitante requería, se concluyó que la información requerida formaba parte de las obligaciones comunes que este Sujeto Obligado debe publicar en su portal de internet, tal y como es requerido en del artículo 92, de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

*Artículo 92. Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público de manera permanente y actualizada de forma sencilla, precisa y entendible, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:*

**"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"**

Siendo para el particular la que se identifica en de la fracción XXI, denominada "información curricular y sanciones administrativas", como a continuación se señala:

I...

*XXI. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;*

3. Ahora bien, en atención a los procedimientos para el acceso a la información pública, se determinó con base en lo establecido en el artículo 161 del mencionado dispositivo legal, que a la letra reza:

*Artículo 161. Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días hábiles. La fuente deberá ser precisa y concreta y no debe implicar que el solicitante realice una búsqueda en toda la información que se encuentre disponible.*

Que dicha solicitud debía ser, entonces, atendida en la forma, medio y plazo señalados en el arábigo antes referido; por lo cual, como se puede apreciar claramente en el oficio que el suscrito emití en atención y contestación a dicha solicitud, ODAPAS/NEZA/DA/526/2017, y que forma parte del expediente digital de la misma, se cumplen todos los requisitos que para el efecto se disponen, lo que referiré como a continuación se transcribe:

*"...Le señalo que la información de los currículos de los servidores públicos, ya se encuentra publicada en el sistema electrónico denominado: IPOMEX, al que podrá acceder desde la página de internet del ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL (ODAPAS), a través de la fracción XXI, denominada INFORMACIÓN CURRICULAR Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS, en donde encontrará los archivos que contienen el currículo de los servidores públicos.*

*Así mismo podrá acceder a esta información a través de la siguiente ruta:*

*<http://www.ipomex.org.mx/ipo/lgt/indice/oasnezhualcoyotl/infCurricular.web>*

*Lo anterior de conformidad con el artículo 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios..."*

Por lo anterior se puede concluir que la solicitud de información pública fue atendida dentro del plazo que para la particularidad que la envuelve se señala, así como se informó al solicitante por el medio requerido de su elección, que la información solicitada ya se encontraba disponible en el medio descrito, indicándole la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar la misma.

No pasa desapercibido, aunque se obvia, por así visualizarse en el cuerpo del oficio en mención, que los motivos y fundamentos que originaron el actuar del suscrito y por ende la atención a la multireferida solicitud, se encuentran plasmados en el mismo, esto, en atención a la manifestación que el hoy quejoso refiere en el sentido de que la respuesta no se encuentra fundada y motivada.

**"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"**

Así mismo, es loable aclarar que la ruta electrónica proporcionada al entonces solicitante para que consulte la información que es de su interés, funciona correctamente, por lo cual es falso el argumento que utiliza el hoy quejoso al referir “...ME ENVÍAN A UNA INFORMACIÓN QUE SUPUESTAMENTE ESTA PUBLICADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA, NO SE ENCUENTRAN LOS CURRÍCULOS QUE SOLICITE...” (sic).

Finalmente es importante redundar, que la obligación de este sujeto obligado respecto de la generación y publicación de la información curricular de su personal, **es a partir del nivel de jefe de departamento hasta el titular del sujeto obligado**, tal y como se dispone en la fracción XXI del artículo 92, de la Ley multicitada; información que se encuentra disponible publicada como ha quedado de manifiesto y que fue del conocimiento del entonces solicitante.

No omito manifestar que el artículo 47 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, no señala al “currículo” como requerimiento para el ingreso al servicio público; por consecuencia, a excepción de la información curricular a la que se da acceso como ya ha quedado señalado, este Organismo no se encuentra obligado a generar, recopilar, administrar, manejar, procesar, archivar o conservar dicha información con respecto al resto de sus empleados, funda lo anterior lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Sin más por el momento, quedo de usted.

**ATENTAMENTE**

“Ciudad de Todos”

**C. ADRIÁN BOLAÑOS LEÓN**  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

c.c.p. Ing. José Gerardo Cárdenas Guzmán.- Director General del ODAPAS.-Conocimiento  
c.c.p. Lic. Reyna Suarez Bonilla.- Contraloría Interna.-Conocimiento.  
c.c.p. Archivo  
ABL/mgr\*

**“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”**

**Bienvenido:** Christian Lozano Lara

**Acuse de respuesta a la solicitud**

**RESPUESTA A LA SOLICITUD**

Archivos Adjuntos

De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo  
SAIMEX 0025.pdf  
0025OASNEZAIP2017.pdf

IMPRIMIR EL ACUSE  
version en PDF



**ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL**

ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL, México a 21 de Septiembre de 2017

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00025/OASNEZA/IP/2017

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 53, Fracciones: II, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en tiempo y forma, y con base en la respuesta emitida en la atención que el Servidor Público Habilitado responsable de la información emitió, se le hace de su conocimiento que la información requerida en su solicitud: 00025/OASNEZA/IP/2017, se encuentra disponible al público en general en el sistema electrónico denominado IPOMEX (Información Pública de Oficio Mexiquense), al que podrá acceder desde nuestra página de internet a través de la dirección electrónica: [www.odapasneza.gob.mx](http://www.odapasneza.gob.mx) seguido de buscar y dar "clic" en el icono de la imagen "IPOMEX", finalmente deberá localizar y dar "clic" en la fracción XXI, denominada "información curricular y sanciones administrativas", o bien, si lo desea de forma directa, a través de la siguiente liga electrónica: <http://www.ipomex.org.mx/ipo/Igt/indice/oasnezhualcoyotl/infCurricular.web> Por otra parte, en atención a lo que textualmente manifiesta en su solicitud: "solicito los currículos de todo el personal que integra el odapas y dif municipal". Me permito informarle que este Sujeto Obligado, es decir, el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl, México. Es parcialmente competente para atender su solicitud, toda vez que la información que se preparó y se entrega corresponde única y exclusivamente a la generada, administrada y en posesión de este Sujeto Obligado, descentralizado e independiente al diverso que usted señala, y del que también requiere información, es decir, el Sistema Municipal DIF; aunado a que dicho sistema cuentan con su propia Unidad de Transparencia a través de la cual, como lo hizo ante esta, usted puede solicitar dicha información; funda lo anterior lo establecido en el artículo 167 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ATENTAMENTE

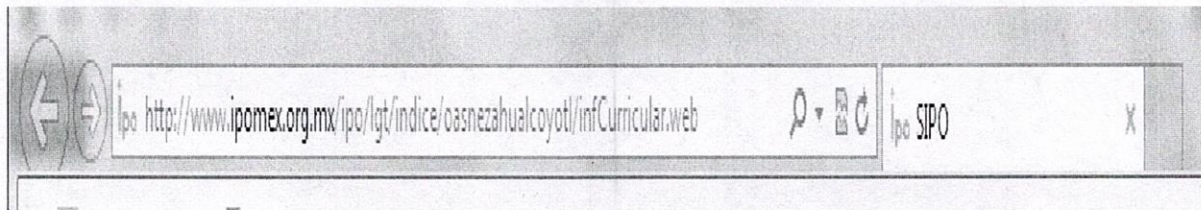
Lic. Christian Lozano Lara

**Responsable de la Unidad de Información**

ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL

\*\* Revise arriba si se cuenta con Archivos Adjuntos

Cerrar



ipomex  
Información Pública de Oficio Mexiquense

ESTADO DE FRACCIONES

Información curricular y sanciones administrativas  
FRACCIÓN X33

Mostrando 1 al 30 de 33 registros

Páginas 12 Ir

001  
Servidor Público : JESUS ISAIAS LOPEZ MARQUEZ  
Nivel máximo de estudios : PREPARATORIA  
Carrera genérica : PREPARATORIA  
Archivo versión pública del curriculum : C:\Data\Isaias LOPEZ MARQUEZ.pdf  
Archivo versión pública del curriculum ( enlace externo ) : C:\Data\Isaias LOPEZ MARQUEZ.pdf  
Sanciones Administrativas definitivas : SI  
Fecha de actualización : 2017-06-12 17:32:56.0  
Fecha de validación : 2017-04-17 13:55:38.0  
Área o unidad administrativa responsable de la información : JEFATURA DE RECURSOS HUMANOS

002  
Servidor Público : JOSE LUIS SALVADOR VALDES  
Nivel máximo de estudios : UNIVERSIDAD TRUNCA  
Carrera genérica : LICENCIATURA EN DERECHO 4TO CUATRIMESTRE  
Archivo versión pública del curriculum : C:\Data\JOSE LUIS SALVADOR VALDES.pdf  
Archivo versión pública del curriculum ( enlace externo ) : C:\Data\JOSE LUIS SALVADOR VALDES.pdf  
Sanciones Administrativas definitivas : NO  
Fecha de actualización : 2017-06-12 17:32:56.0  
Fecha de validación : 2017-04-17 13:55:38.0

DESCARGAR REGISTROS

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN

Lunes 17 de julio de 2017 12:55 horas  
CASNEZAHUALCOYOTL